Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese las letras de cambio escaneadas legibles incluyendo dorso de las letras donde se evidencien los endosos de las mismas.

2. En la demanda, dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 419 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0031

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA